

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 28 de abril de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 29 de abril de 2022

Término para subsanar: 02, 03, 04, 05 y 06 de mayo de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de mayo de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
NIT 901128535-8
DEMANDADOS: ALEXANDRA ZAPATA HOLGUIN
C.C. Nro. 1.053.792.145
ALCIDES ALZATE SOTO
C.C. Nro. 10.110.049
RADICADO: 17042-4089-001-2022-00047-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 266

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por la **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901128535-8 y en contra de los señores **ALEXANDRA ZAPATA**

HOLGUIN C.C. Nro. 1.053.792.145 y ALCIDES ALZATE SOTO C.C. Nro. 10.110.049.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 063 fijado el 10 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e710788dfb07ebe871a8438171df2c8cc2557608cb41920ddb41bdbca030f0f4**

Documento generado en 09/05/2022 06:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>